

CARÁTULA: "B.J.H.C.C.M.A. S/VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-01139-F-2026,

na

GENERAL ROCA, 17 de abril de 2026.

Vinculase electrónicamente al expediente RO-00358- F-2022 "C.M.H.C.C.M.A. S/ VIOLENCIA", RO-00722-F-2026 "C.M.A.C.C.M.H.Y.M.A.M. S/ VIOLENCIA" y RO-00726-F-2026 "C.A.C.C.M.A. S/ VIOLENCIA".

Por recibidas las presentes actuaciones de la Comisaria de la Familia de esta ciudad, en razón de la denuncia realizada el día 1. por la Sra. J.H.B.. Hágase saber el Juez que va a entender.

Atento el hecho expuesto, valorando en especial los antecedentes del grupo familiar, en el que además se encuentra interviniendo adultos mayores, entiendo que la vía instada no es la viable para canalizar su pretensión.

Diré además, que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la los Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, lo cual provocaría un abuso de dicha normativa, por eso rechazo la pretensión, debiendo la denunciante peticionar en los expedientes instados y con asistencia letrada. Archívese. Notifíquese por Secretaría de OTIF al denunciante.-

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza